



**OJ -00155 - 24**

Bogotá D.C., 11 de marzo de 2024

Doctor

**ROBERTO FERRO ESCOBAR**

Jefe Oficina de Extensión

Universidad Distrital Francisco José de Caldas

Ciudad

**Referencia: Respuesta a solicitud de Concepto Jurídico respecto de procedimiento para pago recobro de póliza con ocasión de la sanción impuesta por la CNSC.**

Respetado Doctor Roberto, cordial saludo.

Teniendo en cuenta la solicitud de información requerida a través de oficio de fecha 07 de marzo de 2024, esta Oficina Asesora Jurídica, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de Rectoría No. 001 de 2024, procede a dar respuesta en los siguientes términos:

En virtud de la Resolución de Rectoría 001 de 2024<sup>1</sup>, esta Oficina Asesora Jurídica tiene como propósito principal el de “*Asesorar al Rector, a los órganos colegiados y a las dependencias de la Universidad, en los asuntos legales, jurídicos y administrativos de la Institución; representarla en los procesos judiciales en los que sea parte, y emitir de manera oportuna los conceptos jurídicos que le sean requeridos acorde a la normatividad vigente.*”.

Igualmente, la Oficina Asesora Jurídica, mediante Circular 2430 de 03 de noviembre de 2015, señaló que “[l]a naturaleza del ejercicio de la función de emitir conceptos por parte de la Oficina Asesora Jurídica, es la de unificar criterios jurídicos de manera institucional, por lo que los temas que se sometan a análisis deben ser de trascendencia e importancia para la toma de decisiones por parte de la Universidad Distrital, deben fijar una posición jurídica institucional, por lo que un concepto no busca definir asuntos, actividades o funciones de trámite ordinario del desempeño de las labores técnicas de la Universidad, o particulares de sus funcionarios, docentes o contratistas” (La subraya y la negrilla no corresponden al texto original).

Conforme a lo anterior, esta Oficina Asesora Jurídica no es la competente para conceptuar respecto de procedimientos al interior de la Universidad, como tampoco es la encargada de conceptuar o definir los rubros frente a los cuales se deben realizar las respectivas destinaciones específicas, como por ejemplo pagos de multas, sanciones o recobros.

Ahora bien, respecto de la Unidad ejecutora 1, se tiene un procedimiento específico para el cumplimiento de sentencias, conciliaciones, laudos, sanciones y multas, el cual puede ser consultado en el siguiente link

<sup>1</sup> “Por la cual se establece el Manual Descriptivo de Funciones Generales y específicas y los Requisitos Mínimos para los cargos de la Planta de Personal Administrativo de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”,



**UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
Oficina Asesora Jurídica**

<https://sigud.udistrital.edu.co/vision/filesSIGUD/SIGUD%202018/Gestion%20Juridica/GJ-PR-003/#list>, y frente al cual podría tomar en consideración para el procedimiento de pago del recobro de la póliza con ocasión de la sanción administrativa impuesta por la CNSC.

Ahora bien, respecto al rubro que se debe afectar para el pago del mentado recobro, es menester insistir en que la Oficina Asesora Jurídica no es la competente para definir la destinación específica de los rubros de la Universidad, no obstante, se informa que la Unidad ejecutora 1 cuenta con un rubro denominado “**2.1.8.05 Multas, sanciones e intereses de mora**” por el cual se pagan las sanciones administrativas impuestas a la Universidad equiparadas con la sanción del recobro que se está realizando a la Oficina de Extensión por parte de Seguros del estado.

Así las cosas, se deberá consultar con la Oficina Financiera, la pertinencia de crear un rubro o subrubro similar en el Fondo Especial de Promoción de la Extensión y la Proyección Social de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en aras de poder gestionar el pago en mención.

Finalmente, se informa que, según el literal b) del art 7° del Acuerdo 004 de 2013<sup>2</sup>, establece un rubro denominado “**Las sentencias, conciliaciones y reclamaciones en el marco de la actividad de extensión**”, frente al cual se sugiere revisar el alcance dado al aparte de “**reclamaciones en el marco de la actividad de extensión**”, en aras de determinar si es viable realizar el pago del recobro por dicho rubro.

Cordialmente

  
**JOHANNA CASTAÑO GONZALEZ**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

FUNCIONARIO O ASESOR	NOMBRE	FECHA	FIRMA
Proyectado	Natalia Pérez Fernández – Profe Esp. OAJ	11/03/2024	NPF

<sup>2</sup> "Por el cual modifica la denominación del Instituto de Extensión de la Universidad Distrital, se define y desarrolla el Fondo Especial de Promoción de la Extensión y la Proyección Social de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y se dictan otras disposiciones"